

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 31/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Cuarto Tribunal Colegiado; Tercer y Cuarto Tribunales Unitarios, todos del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Juárez, Chihuahua, así como de los Juzgados Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en la mencionada ciudad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal. - Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 31/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO; TERCER Y CUARTO TRIBUNALES UNITARIOS, TODOS DEL DECIMOSEPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN JUAREZ, CHIHUAHUA, ASI COMO DE LOS JUZGADOS CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON SEDE EN LA MENCIONADA CIUDAD.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por cuya razón, el Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente realizar el cambio de domicilio del tribunal colegiado y tribunales unitarios del Decimoséptimo Circuito, todos con residencia en Juárez, Chihuahua, así como de los juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en la mencionada ciudad.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio del Cuarto Tribunal Colegiado; del Tercer y Cuarto Tribunales Unitarios, todos del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Juárez, Chihuahua, así como de los juzgados Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en la mencionada ciudad.

SEGUNDO.- El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales en cita será el ubicado en Avenida Tecnológico 1670, colonia Fuentes del Valle, código postal 32500, Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- El Cuarto Tribunal Unitario del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Juárez, Chihuahua y el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en la misma ciudad, iniciarán funciones en su nuevo domicilio el veintitrés de junio del año en curso; el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Juárez, comenzará a funcionar en su nuevo domicilio el veinticinco de junio del presente año; el Tercer Tribunal Unitario del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Juárez, Chihuahua, lo hará el veintiséis de junio de este año; el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en la misma ciudad, iniciará funciones en su nuevo domicilio el veintisiete de junio del año en curso; mientras que el Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito y el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, ambos con la residencia indicada, comenzarán a funcionar en su nuevo domicilio el treinta del mes y año citados.

CUARTO.- A partir de las fechas señaladas en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- El tribunal colegiado y los tribunales unitarios del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Juárez, Chihuahua, así como los juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en la mencionada ciudad, conservarán su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 31/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Domicilio del Cuarto Tribunal Colegiado; Tercer y Cuarto Tribunales Unitarios, todos del Decimoséptimo Circuito, con Residencia en Juárez, Chihuahua, así como de los Juzgados Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con Sede en la Mencionada Ciudad, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de once de junio de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Margarita Beatriz Luna Ramos**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **Miguel A. Quirós Pérez** y **Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a once de junio de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 32/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal. - Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 32/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIERREZ.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por cuya razón, el Consejo de la Judicatura Federal estima necesario realizar el cambio de domicilio del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez.

SEGUNDO.- El nuevo domicilio del órgano jurisdiccional en cita será el ubicado en Boulevard Angel Albino Corzo 2641, edificio "A", colonia Las Palmas, código postal 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

TERCERO.- El Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez, iniciará funciones en el referido domicilio el veinticuatro de junio de dos mil tres.

CUARTO.- A partir de la fecha señalada en el punto que antecede toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia del órgano jurisdiccional en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- El Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, conservará su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 32/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Domicilio del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas, con Residencia en Tuxtla Gutiérrez, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de once de junio de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal,
a once de junio de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.